

## **NORMATIVA DE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2018-2019**

La normativa de la FAB en lo que se refiere a tramitación de licencias y cuotas de afiliación, inscripción y participación para la temporada deportiva 2018-2019, será la siguiente:

### **1º. - CLUBES DEPORTIVOS**

**1.1.-** Los Clubes Deportivos que deseen participar en actividades de carácter oficial deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 del Título III de los Estatutos de la Federación Española de Bádminton.

**1.2.-** Los Clubes Deportivos para participar en actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, deberán realizar su inscripción en la Federación Española de Bádminton abonando las cuotas establecidas.

**1.3.-** Los Clubes Deportivos para participar en actividades de carácter territorial, deberán realizar su inscripción a la FAB abonando las cuotas establecidas.

**1.4.-** En el momento de realizar su alta o renovación en la Federación Española de Bádminton a través de la Federación Andaluza deberán habilitar un entrenador que esté en posesión de una de las siguientes titulaciones:

- Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II ó III
- - Titulaciones federativa nacional: entrenador de Club/Provincial, Territorial o Nacional
- - Titulación federativa internacional: Coach Level I, II ó III

**1.5.-** Las cuotas para el registro de nuevos Clubes Deportivos y la cuota de funcionamiento por temporada serán las contempladas en el apartado A del Anexo de la presente normativa.

**1.6.-** Los Clubes Deportivos de nuevo registro deberán formalizar la cuota registral correspondiente, además de la cuota anual de participación. Aquellos que deseen darse de alta deberán comunicarlo a la Federación Española enviando el formulario de alta correspondiente con el fin de que ésta pueda incluirlos en el programa de tramitación de licencias on-line para el envío del correspondiente usuario y contraseña.

**1.7.-** Si un Club registrado en la FESBA, no satisficiese en dos temporadas su cuota anual de funcionamiento, se entenderá que causa baja y su posterior tratamiento será como club de nuevo registro.

**1.8.-** Una persona afiliada a un club en cualquiera de las categorías, podrá solicitar la baja del club y por lo tanto pasar a tener licencia individual dentro de la misma temporada, siempre que sea por causa justificada. Este cambio deberá ser solicitado y justificado a la Federación Española.

Así mismo, un club podrá solicitar a la Federación Española la baja de un afiliado suyo en cualquiera de sus categorías, pasando a tener el mismo licencia individual.

### **2º. - DEPORTISTAS**

**2.1.-** Los deportistas que deseen participar en actividades y competiciones de carácter oficial, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14 del Título IV de los Estatutos de la FESBA.

**2.2.-** Los deportistas que deseen participar en competiciones oficiales puntuables para el RN deberán obtener el ID Nacional el cual otorgará FESBA al tramitar la licencia deportiva autonómica.

**2.3.-** Los deportistas que deseen participar en actividades puntuables solo para el RT deberán obtener el ID Territorial el cual otorgará su Federación Territorial en el momento de tramitar la licencia deportiva.

**2.4.-** Para la presente temporada, los deportistas serán clasificados según sus edades y por años naturales en las siguientes categorías:

CATEGORIA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO
SUB-9	Hasta 9 años	2010 y posteriores
SUB-11	9 -11 años	2009-2008
SUB-13	11 - 12 años	2007-2006
SUB-15	13 - 14 años	2005-2004
SUB-17	15 - 16 años	2003-2002
SUB-19	17 - 18 años	2001-2000
ABSOLUTA	19 - 29 años	1999-1989
SÉNIOR	A partir de 30 años	1.988 y anteriores

**2.5.-** Las licencias de deportistas podrán ser:

- Asociadas a un club
- Individuales: no estarán asociadas a un club

Sus normas de tramitación son las contempladas en el apartado 6 de esta Normativa.

**2.6.-** Un deportista que tramitase licencia como tal y a la vez como directivo, árbitro y/o técnico, solo abonará en su caso la cuota del seguro deportivo de la licencia de deportista.

**2.7.-** En caso de que un deportista desee tramitar licencia por un club diferente al de la temporada anterior, deberá presentar la baja del Club de Origen para poder tramitar licencia por el nuevo Club.

**2.8.-** Los deportistas que deseen tramitar licencia como técnico y/o directivo, deberán hacerlo atendiendo a los siguientes criterios:

- a través del club al que pertenezca como deportista.
- A través de la Federación Territorial en caso de licencia individual (cuando tramiten como técnico)

**2.9.-** Un deportista solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8.

**2.10.-** Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un deportista desee darse de baja del club por el que ha tramitado la licencia, deberá comunicarlo a FAB y esta a FESBA, pasando a tener licencia individual.

### **3º. - TÉCNICOS-ENTRENADORES.**

**3.1-** Son entrenadores las personas naturales con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, dedicadas a la enseñanza, preparación y dirección técnica del Bádminton, tanto a nivel de Clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

**3.2.-** Los técnicos que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la FESBA, deberán tramitar su licencia a través de la FAB, por el Club que se tratase o directamente si no estuvieran sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.

**3.3.-** Las titulaciones para la tramitación del ID, serán las siguientes:

- Enseñanzas oficiales (en periodo transitorio) Nivel I, II o III
- Titulación Federativa Nacional
- Monitor con Homologación Nacional
- Entrenador de club/provincial, territorial o nacional
- Titulación Federativa Internacional: Coach Level I, II o III

**3.4.-** Las licencias de técnicos habilitará para el desarrollo de las competencias que hace referencia en la planificación de la formación de técnicos-entrenadores.

Las licencias de técnicos-entrenadores serán:

- Asociadas a un club (las que antes eran nacionales u homologadas)
- Individuales. No estarán asociadas a un club.
- Territoriales. Estarán asociadas a un club.
- Individual territorial. No estarán asociadas a un club.

Sus normas de tramitación son las contempladas en el apdo. 6 de la presente Normativa.

**3.5.-** Los técnicos que deseen tramitar licencia como deportista y/o delegado, deberán hacerlo por el mismo club dentro de una misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8.

**3.6-** Durante el transcurso de la temporada, en caso de que un técnico desee darse de baja del club por el que ha tramitado la licencia, deberá comunicárselo a la FFTT y a la FESBA, pasando a tener licencia individual.

En caso de que un técnico con licencia individual desee tramitar licencia por un club, deberá comunicarlo a la FFTT y a FESBA, pasando a tener licencia nacional u homologada.

**3.7.-** Un deportista que pertenezca por un club, deberá tramitar la licencia de técnico por el club al que esté afiliado.

#### **4º.- DIRECTIVOS**

**4.1.-** Los directivos de la Federación Andaluza de Bádminton que deseen tener la cobertura de Seguro Deportivo para los desplazamientos de las gestiones propias de su cargo, podrán tramitar su licencia deportiva autonómica correspondiente a través de sus clubes.

**4.2.-** Un Directivo solo podrá tramitar licencia por un club en la misma temporada, salvo en el supuesto del apdo. 1.8

#### **5º. – ÁRBITROS**

**5.1.-** Serán considerados como tales las personas con título reconocido por la Federación Española de Bádminton, dentro del Plan Formativo Arbitral, que velan por la aplicación de los Reglamentos en cualquier tipo de competición, ya sea oficial o amistosa, tanto a nivel de clubes como de la propia Federación Española de Bádminton y/o de las Federaciones Autonómicas integradas en ella.

**5.2.-** para participar en los eventos oficiales (Calendario de eventos nacionales o territoriales aprobado por la Asamblea General) deberán estar en posesión del título correspondiente. Cuando alguna de las figuras arbitrales se halle en periodo de prácticas, deberán disponer de la autorización previa por parte de la Federación Española de Bádminton, la cual designará, si procede, un tutor o tutores que supervisarán la formación práctica en competición.

**5.3.-** Las titulaciones y requisitos de la calificación de cualquiera de las figuras arbitrales serán, exclusivamente, las contempladas en la Estructura de la Formación Arbitral.

**5.4.-** Una vez recibidas en la Federación Andaluza de Bádmtion la solicitud de habilitación de la licencia, ésta procederá al envío para su comprobación por parte del CNAB, de que los árbitros para los cuales se ha solicitado alta cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, la Federación Española de Bádmtion comunicará la no habilitación a la Federación Territorial.

## **6º. - LICENCIAS**

Todas las tramitaciones de licencias ya sean de la categoría que fueren, se harán mediante el programa de tramitación on-line que se encuentra en la página web [www.badminton.es](http://www.badminton.es)

Las licencias podrán ser:

### **a.- Licencia deportiva autonómica.**

Para la participación en cualquier competición deportiva oficial, además del cumplimiento de los requisitos específicos que se exijan en cada caso, de acuerdo con el marco competencial vigente, será preciso estar en posesión de una licencia deportiva autonómica, que será expedida por las federaciones deportivas de ámbito autonómico que estén integradas en la Federación Española de Bádmtion, según las condiciones y requisitos que se establezcan normativa y reglamentariamente.

Estas licencias llevarán asociado un número de identificación (ID) Territorial.

Las licencias **autonómicas** para deportistas y técnicos-entrenadores serán expedidas directamente por la federación Andaluza de Bádmtion, y habilitarán para la participación en actividades deportivas de esta Federación.

Las licencias **autonómicas** habilitarán para la participación en actividades de nivel autonómico, y se expedirán dentro de las condiciones de carácter económico que fije la FAB.

Para la tramitación de las licencias **autonómicas**, el Club Deportivo correspondiente deberá realizar el trámite a través del Programa de Tramitación de Licencias Online, debiendo comunicarlo a la Federación, quien procederá a la validación en el plazo de cuatro días desde su recepción, estimándose un plazo de cinco días para la entrada en vigor del seguro deportivo de la licencia.

Las cuotas correspondientes a las Licencias **autonómicas** para cada una de las categorías serán las estipuladas en esta Normativa.

### **b.- Individuales**

Aquellas que no pertenecen a ningún club, siendo tramitada directamente por la Federación Territorial.

### **c.- Territoriales.**

Aquellas que solo habilitan para la participación en competiciones territoriales. Pueden estar o no asociadas a un club.

### **d.- Escolares.**

Aquellas que solo se habilitan para competiciones provinciales. Pueden estar o no asociadas a un club.

Independientemente del tipo de licencia que sea, su tramitación se hará a través de la Federación Territorial.

### **6.1.- Licencia Individuales.**

De acuerdo con lo contemplado en sus Estatutos, la Federación Española de Bádmtion aceptará la tramitación de licencia individual de deportistas, técnicos- entrenadores a nivel nacional.

La licencia individual tendrá carácter autonómico o nacional y habilitará para la participación en actividades oficiales de ámbito territorial o estatal.

Las licencias individuales las tramitará directamente la Federación Territorial, no pudiendo pertenecer a ningún Club.

Para la tramitación de licencias individuales, FAB facilitará vía on-line a quien lo solicite, la siguiente documentación:

- a) Impreso de relación de deportistas.
- b) Hoja de liquidación de LICENCIAS INDIVIDUALES.

## 6.2.- Licencias Escolares.

Aquellas que solo se habilitan para competiciones escolares o provinciales, pueden estar o no asociadas a un club.

## 6.3.- Procedimiento de obtención del ID Nacional

- Los deportistas que deseen participar en competiciones oficiales donde sea obligatorio disponer del IDn, deberán obtenerlo a través de FESBA.
- Los técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales que deseen participar en actividades de carácter oficial o que deseen figurar como tales en un Club Deportivo registrado en la Federación Española de Bádminton, deberán obtener el IDn a través de las Federaciones Territoriales integradas en ella, por el club que se tratase, o directamente si no estuviesen sujetos a la disciplina de ninguno de ellos.
- Existirá un IDn para cualquiera de las figuras arbitrales en prácticas. Una vez finalizase el periodo de prácticas, este IDn dejará de ser válido.
- Una vez recibida en la Federación Española de Bádminton las solicitudes de IDn, se procederá a la comprobación por parte del Área de Formación, que los técnicos y cualquiera de las figuras arbitrales para los cuales se ha solicitado, cumplen los requisitos mínimos de titulación. En caso de no ser así, se comunicará la no homologación a la Federación Territorial.
- Salvo que la Normativa específica de las competiciones indiquen otra cosa, el IDn de los Directivos habilitará para:
  - asistir a las reuniones técnicas representando al club que pertenecen en una competición.
  - En competiciones por equipo, hacer entrega oficial de las hojas de alineación.
  - otras funciones que específicamente pudieran determinar las normativas específicas de las competiciones oficiales de las Federaciones Española y Andaluza de Bádminton.
- No será gestionado ningún ID (de la categoría que fuere) o alta de club, que tuviera algún tipo de saldo pendiente con la Federación Andaluza de Bádminton en el momento de tramitar la solicitud.
- Las cuotas de homologación del IDn sin las que figuran en el anexo I de esta Normativa.

## 6.4- ID Territorial

- La licencia territorial lleva aparejado un ID que habilita al deportista para participar en cualquier competición oficial puntuable para el Ranking Nacional.
- Para obtener el ID, basta con que la Federación Territorial valide la licencia deportiva.
- Las cuotas de habilitación serán las contempladas en el anexo I de esta Normativa.

## 6.5.- Condiciones especiales para aquellos deportistas que no posean nacionalidad española

Aquellos deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española, y deseen tramitar la licencia territorial, deberán presentar a la Federación Andaluza de Badminton copia del Permiso de Residencia o documento similar que acredite su estancia legal en España. En caso de caducidad durante el periodo de vigencia del IDn deberá remitirse, de forma previa, la renovación del mismo, procediéndose a su revocación en caso contrario.

*Para el IDn de aquellos deportistas, técnicos-entrenadores, árbitros y delegados que no posean la nacionalidad española, se deberá presentar a la Federación Española de Badminton copia del Permiso de Residencia o documento similar que acredite su estancia legal en España. En caso de caducidad durante el período de vigencia del IDn deberá remitirse, de forma previa, la renovación del mismo, procediéndose a su revocación en caso contrario.*

El procedimiento para obtener el IDn será el contemplado en esta Normativa para los distintos estamentos.

#### **6.7.- Revocación de licencias**

Serán motivos susceptibles de revocación de la licencia o, en su caso, de sanción disciplinaria y/o administrativa los siguientes casos:

- No indicar la nacionalidad.
- Datos personales no veraces.
- No consignar correctamente un cambio de club.

#### **7º. - TRAMITACION DE TITULACIONES**

**7.1.-** La expedición de un título de árbitro requerirá, aparte de haber superado el curso correspondiente de formación, el estar dado de alta por dicho estamento en la Federación Española de Bádminton.

**7.2.-** La tramitación de las titulaciones de técnico en sus diferentes niveles se realizará por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Federación Andaluza de Bádminton, según lo contemplado en la Orden EDU/3186/2010 de 7 de diciembre art. 3.a, publicada en el BOE 301 de 11 de diciembre de 2010 o en los Estatutos de Federación Española de Bádminton.

**7.3.-** La tramitación de titulaciones de monitor se realizará exclusivamente según la Normativa FAB y serán las contempladas en el apartado F de la presente normativa.

**7.4.-** El abono de las cuotas para la tramitación de titulaciones se realizará según lo contemplado en el apartado 8 de la presente normativa.

#### **8º. - ABONO DE CUOTAS**

**8.1.-** Los pagos de las diferentes cuotas correspondientes a FAB deberán realizarse mediante transferencia o ingreso bancario, siendo rechazado por parte de FAB cualquier sistema diferente al arriba indicados.

**8.2.-** Las transferencias e ingresos se realizarán a la siguiente entidad:

BANCO DE SANTANDER  
C/ PALACIOS 10  
21001 HUELVA  
CC: ES53 0049 4960 4929 9507 7498

**8.3.-** En las órdenes de transferencia y resguardos de ingresos en efectivo se deberán reflejar los **DATOS DEL CLUB O DEL REMITENTE EN CASO DE SER DE LICENCIA INDIVIDUAL Y EL CONCEPTO** del importe abonado.

**8.4.-** No serán consideradas aquellas licencias cuya tramitación se presente en FAB sin el documento fehacientemente acreditativo del pago de cuotas correspondiente.

## **9º.- DERECHOS DE FORMACIÓN.**

**9.1.-** Cuando una deportista, al comienzo de la temporada, vaya a tramitar licencia por un Club diferente al de la temporada anterior, será necesario COMUNICARLO A FAB.

**9.2.-** Así mismo, **el Club de Destino**, deberá presentar ante la Federación Andaluza correspondiente la baja del **Club de Origen**. En caso de no ser así, la Federación Andaluza no podrá enviar la licencia para su tramitación a la Federación Española.

**9.3.-** No obstante lo anterior, y en caso de no comunicarse y ser detectado por la Federación Española, esta paralizará el proceso de tramitación y lo comunicará a la Federación Andaluza.

**9.4.-** Se establece un plazo de 5 días para solicitar los derechos de formación, una vez que el Club de Destino haya informado a FESBA que el Club de Origen no ha dado de baja al jugador.

**9.5.-** En caso de ser solicitados los Derechos de Formación por parte del Club de Origen, el proceso será el siguiente:

**9.5.1.** Solicitud del Club de Origen de los Derechos de Formación.

**9.5.2.** Envío por parte de FESBA al Club de Origen del formulario para el cálculo de los Derechos de Formación.

## **9º. - GENERALIDADES**

**9.1.-** La cobertura del Seguro Deportivo contratado con la correspondiente aseguradora tendrá su vencimiento con la finalización de cada temporada deportiva.

**9.2.-** Se establecerá un periodo de carencia de seis días en aquellos deportistas que causen alta por primera vez en la Compañía aseguradora dentro de los cuales no tendrán derecho a los beneficios de las prestaciones.

**9.3.-** La compañía aseguradora no dará cobertura a aquellos deportistas, técnicos, árbitros o directivos que se desplacen en coche particular debiendo hacerse en transporte público.

**9.4.-** Las inscripciones a las actividades contempladas en el apartado F del Anexo a esta normativa, tendrán que tramitarse y enviarse, exclusivamente, por cada Club Deportivo. Estas inscripciones serán enviadas dentro de los plazos de presentación de cada una de las convocatorias e irán acompañadas del documento de pago por la totalidad de las inscripciones presentadas.

## **10º. – COMUNICACIÓN**

A partir del 1 de septiembre de 2002, se establece el e-mail como forma de comunicación y distribución de información de la FAB, según acuerdo aprobado por la Asamblea General de la misma.

**ANEXO I A LA NORMATIVA DE LA FAB**  
**Temporada 2018/2019**

**A) CUOTAS DE CLUBES**

Cuota de funcionamiento por temporada FESBA	120,00 €
Cuota registral de nuevo club	20,00 €
Cuota de funcionamiento por temporada FESBA + FAB	150,00 €*
Cuota de funcionamiento por temporada FAB	30,00 €*

- Para los clubes que solo van a tramitar licencias territoriales. Si hubiera alguna homologación a Licencias nacionales, habría de abonar los 120,00 euros correspondientes a Fesba.

**B) CUOTAS DE LICENCIAS TERRITORIALES**

CATEGORIA	IMPORTE
Sub-11, Sub-13, Sub-15	32,50€ + 1,00 €
Sub-17	37,50 € + 1,00 €
Sub-19	37,50 € + 1,00 €
Sénior	37,50 € + 1,00 €
Veterano	37,50 € + 1,00 €
Técnico	37,50, € + 1,00 €
Técnico-jugador	18,50 € + 1,00 €
Árbitro	37,50 € + 1,00 €
Delegado	37,50, € + 1,00 €
Árbitro-jugador	18,50 € + 1,00 €
Delegado-jugador	18,50 € + 1,00 €

\*El euro es para las delegaciones provinciales

**C) CUOTAS ID NACIONAL**

<b>Deportistas</b>	<b>25,00 €</b>		
<b>Técnico-Árbitro-Delegado</b>	<b>26,00 €</b>		

\*La Fab, se descontará a los clubes 4,00 euros de la cuota de IDn.

**D) CUOTAS DE LICENCIAS ESCOLARES.**

- La cuota para las licencias escolares será de 22,50 €, y solo para las categorías Sub-11, Sub-13, Sub-15 y Sub-17.
- Solamente servirán para jugar los eventos provinciales: Juegos Deportivos, Circuitos Provinciales etc...

**E) CUOTAS DE TRAMITACION TITULACIONES**

Monitor de Bádminton	35.00 €*
Duplicado por pérdida	20.00 €

\*Cuando haya convenio con instituciones para realizar un curso de Monitor, el coste del diploma será de 20,00



## F) CUOTAS DE INSCRIPCIONES A COMPETICIONES

CAMPEONATOS	CUOTA	FIANZA	1ª Modalidad (por jugador)	2ª Modalidad (por jugador)	3ª Modalidad (por jugador)
Liga Andaluza de Clubes	250,00 €	250,00 €			
Liga Andaluza de Clubes ·Se Busca Campeón”	150,00 €	100,00 €			
Ctos. Andalucía Individuales			16,00 €	16,00 €	16,00 €
Copa de Andalucía de Clubes Sénior	120,00 €				
Trofeo de Andalucía categorías puntuables RN**	16,00 € por deportista				
Trofeo de Andalucía categorías Puntuables RN***	24,00 € por deportista				
Trofeo Andalucía Sénior Puntuable RN	18,00 € por dos modalidades 2,00 € por la tercera modalidad				

## G) REMUNERACIÓN PROFESORADO.

Cantidades a percibir por lo técnicos y profesores pertenecientes a la FAB por la impartición de docencia en cursos de formación.

CURSO DE ÁRBITROS		CURSOS DE ENTRENADORES		OTROS	
NIVEL DEL CURSO	Euros/h*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h.*	NIVEL DEL CURSO	Euros/h.*
ÁRBITRO AUXILIAR	18,00€	MONITOR	18,00 €	CURSO DE ACTUALIZACIÓN	27,00 €
ÁRBITRO DE PISTA	25,00 €	ENTRENADOR NIVEL I	25,00 €	ENTRENADOR ITINERANTE	64 € X DÍA
JUEZ ÁRBITRO Y CAPACITACIÓN	27,00 €	ENTRENADOR NIVEL II	27,00 €	TOP CLINIC	33,00 €
FORMADOR	33,00 €	ENTRENADOR NIVEL III	33,00 €	CLINIC TÉCNICOS SBC	25,00 €
		EXPERTO	A DEFINIR	FORMADOR	33,00 €

\*Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

\*\*En los casos de entrenadores extranjeros o de especial relevancia, se acordarán según contrato.

\*Estas cantidades son las tarifas máximas a percibir, pudiendo el organizador del curso negociar otras cantidades con los técnicos y profesores.

#### H) INDEMNIZACIÓN POR DIETAS Y KILOMETRAJES.

Desplazamiento en vehículo propio	0,19 €/Km.
Desplazamiento en transporte público	el importe del billete
Desplazamiento en moto propia	0,07 €/Km.
Manutención con pernoctación (territ. nacional)	38,17 €/día.
Manutención sin pernoctación (territ. nacional)	24,94 €/día.
½ manutención (territ. Nacional) directivos.	19,09 €/día
½ manutención (territ. Nacional) árbitros en competición	10,00 €/día.

Si las actividades se realizan dentro de la localidad de la persona que las realice, no percibirá indemnización por kilometraje ni dieta.

En caso de actividad fuera del territorio nacional, esas cantidades podrán verse aumentadas en un 50%, siempre que el/a Secretario/a General o el/a Interventor/a lo autoricen previamente.

**NOTA.- No se pagará desplazamientos ni dietas si las actividades están organizadas por la FAB con empresas de servicios o agencias de viajes.**

#### K) GRATIFICACIÓN TÉCNICOS Y SELECCIONADORES.

La cuantía a percibir por los técnicos y seleccionadores será de 60,00 €/día en actividades organizadas por la FAB.

**Esta cantidad es bruta y estará sujeta a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.**

#### L) DERECHOS ARBITRALES.

Cantidades a percibir por los árbitros en concepto de derechos de arbitraje por su participación en competiciones.

CATEGORÍA	CARGA HORARIA	TOTAL*
JUEZ ÁRBITRO	I JORNADA DE MAÑANA O TARDE	42.00 €
	I JORNADA COMPLETA (mañana y tarde)	72.00 €
JUEZ ADJUNTO MESA	I JORNADA DE MAÑANA O TARDE	39.00 €
	I JORNADA COMPLETA (mañana y tarde)	64.00 €
ÁRBITROS DE PISTA	PARTIDO COMPETIC. ELIMINACIÓN**	3.80 €
	I JORNADA DE MAÑANA O TARDE	34.00 €
	I JORNADA COMPLETA (mañana y tarde)	54.00 €
	I JORN. REG. LIGA (mañana - tarde - mañana)	75.00 €

\* Estas cantidades son brutas y están sujetas a la retención que estipule la legislación fiscal vigente.

\*\* Solamente aplicable en casos puntuales que marque la FAB

#### M) UTILIZACIÓN MATERIAL FAB PARA COMPETICIONES.

MATERIAL	CUANTÍA
TAPICES MARCADORES SILLAS ÁRBITROS POSTES REDES	<b>3.500,00 €* </b>
TRANSPORTE Y MONTAJE	

\*Los materiales propiedad de la FAB serán transportados y montados por el personal cualificado y/o designado por la Federación. Quedando totalmente prohibido el préstamo o cesión de estos materiales, así como el transporte o montaje de los mismos por personal ajeno a la FAB.

#### N) UTILIZACIÓN INDIVIDUAL DE MATERIAL FAB PARA COMPETICIONES.

TAPICES	200,00 €/ UNIDAD
MARCADORES	100,00 €/PAREJA
SILLAS	10,00 €/UNIDAD
POSTES Y REDES	

La cesión de los tapices solo se hará para competiciones oficiales de la FAB, excepcionalmente se cederán para competiciones de nivel nacional de interés federativo y nunca de forma continuada. Los gastos derivados de la cesión (transporte, montaje etc.) corren por cuenta de la entidad solicitante. Aprobado en Junta Directiva de 21 de junio de 2014. Ratificado en Asamblea Gral. de 29 de junio de 2014

#### O) DERECHOS POR DIFERENTES SERVICIOS DE FAB.

Certificados (según tipo)		
<b>A</b>	De resultados a un deportista a nivel territorial	<b>10 €</b> (con revisión de documentación)
<b>B</b>	De resultados de un club por temporada o más	<b>10 €</b> (con revisión de documentación)
<b>C</b>	Para justificar (clase, trabajo, exámenes etc...)de deportistas convocados FAB	Gratuito
<b>D</b>	De determinados títulos o currículum del jugador	<b>10 €</b> (con revisión de documentación)

#### P) -CUOTAS DE TRAMITACIÓN FESBA-FAB DE CURSOS DE MONITORES

	MONITOR	
	Ámbito Federativo	Institución Docente
Cuota de homologación por alumno Fesba	<b>18,00 €</b>	<b>10,00 €</b>
Manual de Monitor por alumno Fesba	<b>24,00 €</b>	

## **PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO**

La Federación Andaluza de Bádmiton (BAD) y la plataforma Allianz-Clínicas Beiman, responsable de la cobertura sanitaria a los federados durante 2018-2019, han presentado una nueva guía para facilitar al máximo a los/as deportistas el proceso de actuación a seguir en caso de accidente durante la competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento dentro del ámbito federativo.

Si eres federado/a y sufres un accidente de estas características, debes seguir estos pasos:

### **Comunicación del accidente (No Urgencia)**

#### **Por medio de la web [federados.clinicabeiman.es](http://federados.clinicabeiman.es) (OPCIÓN PREFERENTE).**

1. Comunica el accidente en un plazo máximo de 7 días naturales desde el momento en el que se produce. Debes hacerlo cumplimentando el parte de accidente disponible en la página web [federados.clinicabeiman.es](http://federados.clinicabeiman.es) introduciendo en el paso 1 el número de póliza 043899820.
2. Al comunicar el envío del parte de accidente a la Federación, recibirás un mail con la copia de los datos que has facilitado.
3. Tras la comprobación de los datos, la Federación te hará llegar vía email el parte validado y los pasos a seguir. Para continuar con la atención sanitaria, el parte debe ser firmado y sellado por la Federación y remitido por ésta a Allianz-Beiman.

#### **Por medio de llamada telefónica y correo electrónico.**

1. El accidente podrá, así mismo, ser comunicado en un plazo máximo de 7 días naturales a la Federación (959 285 847) o al centro de especialistas en atención al federado a través de los teléfonos 677 808 817 / 954 027 032 o en la siguiente dirección de correo electrónico: [autorizacionesbeiman@clinicabeiman.com](mailto:autorizacionesbeiman@clinicabeiman.com), disponiendo de un máximo de 48 horas desde dicha comunicación para remitir el parte de accidente a [secretaria@badmintonandalucia.es](mailto:secretaria@badmintonandalucia.es).

La continuidad de la atención y autorizaciones requieren que el parte sea firmado y sellado por la Federación Andaluza de Bádmiton y remitido a Allianz/Beiman.

### **En caso de urgencia**

- En caso de **URGENCIA NO VITAL**, es decir, aquellos casos de dolor extremo o en los que la demora en ser atendido/a puede provocar el agravamiento de la lesión, debes llamar antes de que hayan transcurrido 24 horas desde el accidente al número de teléfono 677 808 817 y te derivarán a un centro médico concertado.
- En caso de **URGENCIA VITAL**, es decir, si tu vida corre peligro, podrás acudir directamente al centro sanitario más próximo para ser atendido/a, aunque sea de la Seguridad Social.
  - a. Superada la urgencia, debes comunicar el accidente a Beiman en el primer día hábil para ser trasladado/a a un centro médico concertado.
  - b. Después del traslado, debes seguir el protocolo de actuación del apartado 1 para comunicar el accidente.
  - c. En caso de que permanezcas en un centro médico no concertado o en un centro de la Seguridad Social, Beiman no se hará cargo de los costes de la atención prestada, salvo en los casos de urgencia vital.

### **¿Qué cubre la póliza de seguros?**

El seguro cubre la asistencia en caso de accidente deportivo, entendiéndose por éste el que puede sufrir el/la asegurado/a mientras practica bádmiton (competición, entrenamiento o desplazamiento dentro del ámbito federativo) y que provoca una lesión que no es consecuencia de patología ni alteración anatómica previa.

Tres consideraciones sobre los accidentes deportivos y la cobertura sanitaria de los mismos:

- Se incluyen exclusivamente los accidentes ocurridos durante la celebración de una competición o actividad deportiva, entrenamiento o desplazamiento, dentro del ámbito federativo.

- El concepto de accidente deportivo hace referencia a un traumatismo por causa violenta, súbita externa y ajena a la voluntad del asegurado/a. Esto implica cualquier golpe, choque con el contrario/a, compañero/a, mobiliario o cualquier elemento que participe en el desarrollo de la competición o entrenamiento.
- No se consideran accidentes deportivos las hernias de cualquier clase, osteopatía de pubis, lesiones producidas por enfermedades preexistentes, tendinitis y lumbalgias, etcétera. Sí se incluyen los tirones musculares súbitos.

### **Autorizaciones**

Si una vez realizada la asistencia de urgencia o primera asistencia se requiere continuidad de la atención, visitas sucesivas, radiología, RMN y TAC, rehabilitación, hospitalización o cualquier otra prestación incluida en póliza, será necesario tener la autorización previa de BEIMAN para realizar las mismas:

A título orientativo éstas son las pruebas especiales de diagnóstico; TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias, Intervenciones Quirúrgicas, Rehabilitación, Consultas de Especialistas.

En estos casos el/la Asegurado/lesionado o el Médico o Centro Médico concertado solicitará a BEIMAN dicha autorización vía telefónica o mediante correo electrónico, indicando siempre el número de expediente o nombre del deportista, en su caso.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de BEIMAN correrá por cuenta del asegurado/a.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a BEIMAN el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

### **Recordatorio!**

a) Será motivo de cierre del expediente del Siniestro y por tanto no continuidad de tratamiento, si durante la BAJA MÉDICA DEPORTIVA el Federado/a realiza actividad deportiva, careciendo de cobertura los accidentes posteriores que pudieran producirse sin estar de alta médica por un accidente anterior.

b) El accidente debe ser comunicado en un periodo máximo de 7 días naturales desde que se produce el mismo.

c) Cualquier asistencia, consulta médica, pruebas o rehabilitación, que no sea de URGENCIAS descritas anteriormente, deberá ser autorizada previamente, de lo contrario será el federado/a quien se haga cargo de los costes incurridos.

d) Les recordamos que la póliza de la Federación se rige según el Real Decreto 849/1993 por la cual se incluyen las lesiones derivadas de accidente deportivo, es decir, por traumatismo puntual, violento, súbito y externo, durante la práctica deportiva, siempre que no sean debidos a lesiones crónicas y/o preexistentes; se excluyen también las enfermedades o patologías crónicas derivadas de la práctica habitual del deporte, por micro traumatismos repetidos, tales como tendinitis y bursitis crónica, artrosis o artritis, hernias discales, y en general cualquier patología degenerativa, incluyéndose específicamente los tirones musculares súbitos.

### **Datos de contacto de la aseguradora**

La plataforma de asistencia de nuestra aseguradora será Allianz-BEIMAN a través del teléfono de asistencia 677 808 817 / 954 027 032 o la siguiente dirección de correo electrónico: [autorizacionesbeiman@clinicabeiman.com](mailto:autorizacionesbeiman@clinicabeiman.com)